

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.159, promovido por don Luis Scaletti Bassi contra resolución de este Ministerio de 9 de septiembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.159, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Scaletti Bassi contra resolución de este Ministerio de 9 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 5 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Luis Scaletti Bassi contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de septiembre de 1963, que, estimando el recurso de reposición, anuló la inscripción de la marca número 379.972, denominada «Europ», resolución denegatoria que por haber sido dictada conforme a derecho, declaramos su subsistencia; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.526, promovido por «Antonio Casas, S. A.» y otros contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1960.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.526, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Casas, S. A.» y otros contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1960, se ha dictado con fecha 27 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las alegaciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado, y debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la Sociedad «Antonio Casas» y las demás que se expresan en el encabezamiento, declarando no estar dictada conforme a las normas legales la Orden del Ministerio de Industria de 31 de diciembre de 1960, sobre aprobación de nuevas normas para el Servicio Sindical del Plomo; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.291, promovido por «Laboratorios Delagrangé, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.291, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Delagrangé, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 17 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por «Laboratorios Delagrangé, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1961 sobre denegación de la marca número 366.520, denominada «Metab-Auxil», solicitada por el expresado Laboratorio, declarando ajustada a derecho la resolución impugnada; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.407, promovido por «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.407, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 7 de agosto de 1962, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revocación de la Orden del Ministerio de Industria de 7 de agosto de 1962, que desestimó los 44 recursos de alzada interpuestos por la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, S. A.» contra otras tantas resoluciones del Gobierno Civil de La Coruña de 15 de marzo de 1960, solicitada en el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra la citada resolución ministerial por la representación de la mencionada Empresa, cuya resolución confirmamos, por hallarse ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella presentada, y sin especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.403, promovido por «Ing. G. Herzog & Co.» contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.403, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ing. G. Herzog & Co.» contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963, se ha dictado con fecha 25 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ing. G. Herzog & Co.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de mayo de 1963 sobre denegación de inscripción de su marca internacional número 213.239, denominada «Hoval», debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas.